

# *Leyes de las evidencias, nuevas teorías*

## *Laws of Evidence, New Theories*

Orlando Vladimir Velásquez Alemán\* <https://orcid.org/0000-0002-9270-283X>  
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i29.2396>

\* Licenciado en Psicología (Perú), Magister en Comunicaciones Organizacionales (USA) y en Administración de Empresas MBA (Perú), Máster en Liderazgo Internacional (España) y Bachiller en Derecho (Perú). Director de la Biblioteca y Fondo Editorial en la Universidad Alas Peruanas. Perú.  
Correo electrónico: o\_velasquez\_a@uap.edu.pe

# Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



Renacer. Óleo sobre lienzo 100 x 100 cm.  
Juan Carlos Ñañake Torres, pintor peruano (Lambayeque, Chiclayo, 1971)  
Correo electrónico: [nanakejc@hotmail.com](mailto:nanakejc@hotmail.com)  
Instagram: [Instagram.com/juancarlosnanake/](https://www.instagram.com/juancarlosnanake/)  
Blogs: <http://nanaketorres.blogspot.com>  
[facebook.com/nanakejc](https://www.facebook.com/nanakejc)

## RESUMEN

Alex Stein es parte de la facultad del “Brooklyn Law School” y en este artículo revisa y define algunos principios de la teoría de la evidencia para el “Common Law”. En este artículo se explica y justifica algunos de los principales principios de la teoría de las evidencias. Stein explica que la teoría general de la evidencia está relacionada directamente con la búsqueda de la verdad y sus principios se aplican para cada caso en particular, basado en la credibilidad de la historia descrita por las partes participantes de la disputa. Entre los principios más importantes tenemos al “principio económico”, el cual demanda el mínimo error posible al momento de valorar los hechos, el “principio de igualdad” que provee la protección máxima posible contra el riesgo de error en forma igualitaria para cada una de las partes. El autor critica con fundamentos válidos estas nuevas propuestas doctrinarias, llamadas por el autor “anti doctrinas” enfocadas en cambiar o reemplazar los principios básicos de las leyes de la evidencia dentro del sistema judicial norteamericano. Estas nuevas propuestas se basan en los siguientes principios: “economía (mínimo error), probabilidad (estadística) y moral”. El artículo hace referencia a los siguientes autores y sus teorías: Luis Kaplow y su teoría de la “carga de la prueba”, Daniel Kaheman y Amos Tversky “las probabilidades matemáticas son irracionales” y Ronald Dworking con su teoría: “diferencias entre riesgos de errores impuestos de forma accidental y deliberada”.

**Palabras clave:** *teoría, leyes, evidencia, doctrina, anti doctrinas, principios, errores, económico, probabilidad, moral.*

## ABSTRACT

Alex Stein is part of the faculty of the “Brooklyn Law School” and in this article he reviews and defines some principles of the theory of evidence for the “Common Law”. This article explains and justifies some of the main principles of the theory of evidence. Stein explains that the general theory of evidence is directly related to the search for truth and its principles apply to each particular case, based on the credibility of the story described by the parties involved in the dispute. Among the most important principles we have the “cost-minimization”, which demands the minimum possible error when assessing the facts, the “equal-best” that provides the maximum possible protection against the risk of error equally for each of the the parts. The author criticizes with valid foundations these new doctrinal proposals, called by the author “anti doctrines” focused on changing or replacing the basic principles of the laws of evidence within the American judicial system. These new proposals are based on the following principles: “economy (minimum error), probability (statistics) and morality”. The article refers to the following authors and their theories: Luis Kaplow and his “burden of proof” theory, Daniel Kaheman and Amos Tversky “mathematical probabilities are irrational” and Ronald Dworking with his theory: “differences between risks of accidentally and deliberately imposed errors.

**Key words:** *theory, laws, evidence, doctrine, anti doctrines, principles, errors, economics, probability, moral.*

## I. INTRODUCCIÓN

El autor Stein afirma que las nuevas teorías de la evidencia podrían alterar el razonamiento de las cortes norteamericanas y podría ser “ilegal”, cuando se fundamentan estas nuevas teorías: “discusiones de moral, política, economía, epistemología y psicología”. Estas discusiones se basan en hechos válidos, actuales y reales, pero se fundamentan en razones externas a la ley. Los juristas usan estas ideas externas para formular nuevas normas y establecer nuevas reglas de juego que posteriormente pretenden convertirlas en jurisprudencia, para ser usadas en las cortes norteamericanas e impartir justicia.

Stein afirma que el proceso de selección, adaptación e integración es guiado por razones personales, que los juristas creen son convenientes. Por lo tanto, los juristas seleccionan la moral, economía, epistemología y otras ideas socialmente relevantes, las cuales pretenden convertir en reglas y leyes.

EL objetivo del presente artículo es analizar y difundir nuevas teorías y doctrinas, utilizadas de manera eficiente al momento de administrar justicia en jurisdicciones internacionales, como lo es el sistema de justicia norteamericano. Rescatar estos nuevos principios y considerarlos al momento de aplicar justicia en la jurisdicción nacional, sería considerado práctica del Derecho Comparado. De esta manera podemos contribuir a la difusión de doctrinas extranjeras y nuevas teorías con el objetivo de mejorar nuestro sistema de justicia nacional y la calidad de vida de nuestra sociedad al momento de administrar justicia.

## II. PRINCIPIOS DE LA LEY DE EVIDENCIAS

Alex Stein<sup>1</sup> identifica tres principios fundamentales que regulan las leyes de las evidencias, estos principios tienen su origen en la epistemología, la economía y la moral. Uno de los principios más importantes citados por el autor es la “epistemología”, al requerir que las cortes actúen en cada caso en particular, con su debida evidencia y se aleje de generalizaciones y atribuciones estadísticas. El

---

1. A. Stein, “The new Doctrinalism: Implications for Evidence Theory” (Nuevas Doctrinas y su Implicancia para la Teoría de Evidencias), *Article*, Brooklyn Law School. United States of America: Universidad de Pennsylvania, (2015): 2085-2107.

<https://brooklynworks.brooklaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1733&context=faculty>

segundo principio es el principio de “economía”, el cual incentiva a las cortes a minimizar los errores al momento de valorar la evidencia. Finalmente, se discutirá el principio de “moral”, el cual requiere que las cortes brinden a las partes la protección máxima ante cualquier error y esta protección sea equitativa para todas las partes involucradas. Estos principios son la base para entender la “carga de la prueba, las reglas de admisibilidad y los requerimientos de corroboración”. Estas reglas son usadas por las cortes norteamericanas para determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de las evidencias. Adicionalmente, se requiere la corroboración de evidencia, y que se determine la carga y los estándares de la prueba. En consecuencia, estos principios y reglas determinan el riesgo de error para las partes participantes del juicio.

Según A. Stein<sup>2</sup> (2015), la identificación de los errores usando los principios de probabilidad, economía y moral, ayudan a que las decisiones de las cortes sean justas y satisfagan las demandas de justicia y el bienestar para las partes y la sociedad; sin embargo, Stein<sup>3</sup> afirma que algunos profesionales del Derecho y/o juristas critican directamente estos principios por ser “económicamente ignorantes, probabilísticamente irracionales y moralmente deficientes”.

Es importante saber que estos principios son usados constantemente en las cortes norteamericanas en cada caso de forma particular. Stein A.<sup>4</sup> sustenta que el objetivo presente es implementar derechos y obligaciones justas y eficientes, remedios legales y la imposición de penalidades para motivar a que las partes asuman su responsabilidad de una manera correcta y legal. También afirma, que las evidencias presentadas implican obligaciones y responsabilidades de las partes para determinar la relación y validez de sus historias y los hechos presentados en la corte.

A. Stein<sup>5</sup> explica el proceso llamado “concurso”, el cual se da entre el acusado y el acusador y las cortes norteamericanas resuelven este concurso aplicando el criterio con la “mejor fundamentación posible”. Las cortes determinan cuál de las partes tiene la historia con mayor sentido en términos de coherencia, causalidad y medios probatorios. Además, menciona que las cortes no pueden apoyarse únicamente en evidencias estadísticas, porque éstas son muy generales y no dicen nada de la historia particular y única del conflicto estudiado. Sin embargo, las estadísticas pueden ser consideradas como un fundamento secundario al momento de evaluar las evidencias particulares de un caso específico. Por ejemplo, al evaluar el testimonio de un testigo ocular en un caso específico, la corte podría tomar en consideración, de manera secundaria, los estudios psicológicos que identifican el porcentaje de error que pueden incurrir los testigos oculares.

---

2. Ídem.

3. Ídem.

4. Ídem.

5. Ídem.

Un principio importante mencionado en esta lectura es la: “Doctrina Económica”. Según L. Fuller<sup>6</sup> las cortes norteamericanas no tienen la habilidad o autorización para tomar decisiones que promuevan el “máximo bienestar global”. Las cortes solo pueden mejorar las condiciones para tomar la mejor decisión en un caso específico que se está discutiendo dentro de los parámetros considerados por la ley. También, se podría afirmar que las cortes norteamericanas realizan una búsqueda y análisis de evidencias que sean eficientes en evitar errores de criterios que pueden afectar a las partes involucradas en el conflicto.

El autor menciona el principio del “postre de Kant” Bosworth M.<sup>7</sup> Para explicar este punto Stein<sup>8</sup> describe el ejemplo del motín de los 1,000 presos en una cárcel, los cuales participaron en la muerte de los guardias de seguridad y donde no se pueden individualizar las acciones de cada prisionero por falta de evidencia concreta en contra de cada uno. Este ejemplo viola directamente el “principio del postre” porque no acusa o sentencia a los 1,000 reclusos que participaron directamente en el asesinato de los guardias de seguridad por falta de evidencias individualizadas. Asimismo, la corte podría haber acusado y sentenciado a los 1,000 prisioneros que participaron, incluyendo al único prisionero que no participo del asesinato, violando de esta manera el “principio del postre” al castigar al único prisionero inocente del grupo.

Stein<sup>9</sup> menciona a la “Moral” como parte importante de la Doctrina de la Evidencia. La Moral juega un papel muy importante en las cortes; sin embargo, los detalles personalizados del caso estudiado en particular y el mínimo margen de error juegan un papel prioritario al momento de analizar las evidencias. La doctrina permite en las cortes norteamericanas promover la justicia solo dentro de la estructura legal. En otras palabras, las cortes solo pueden promover “la mejor justicia”, brindando a las partes la máxima protección posible evitando errores de juicio ajustándose solo a las reglas y doctrinas establecidas para el sistema de justicia norteamericano.

La “ley de la evidencia” tiene tres principios muy importantes “casos específicos, economía (minimización del costo del error) y la mejor igualdad posible para las partes. Estos principios limitan los reclamos de las partes. La interconexión de estos tres principios determina los derechos y las limitaciones de las partes y es la bandera de batalla de la Doctrina cuando se refiere a las leyes de las evidencias. Stein<sup>10</sup> afirma que existen algunos especialistas que pretenden imponer reformas que

---

6. L. Fuller. “Adjudication and the rule of law”, *Proceedings of the American Society of International Law at Its Annual Meeting* (1921-1969) 54 (1960): 1, 3-7. <http://www.jstor.org/stable/25657470>

7. *Encyclopedia of Prisons and Correctional Facilities*. Mary Bosworth, Editor Wesleyan University. Vol. 1. (California United States: Sage Publications, 2005), 504.

<https://books.google.com.pe/books?id=v1w5DQAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

8. A. Stein, op. cit.

9. A. Stein, op. cit.

10. A. Stein, op. cit.

se alejan de estos tres principios de las leyes de la evidencia, incitando a distorsionar el sistema legal norteamericano. Estas nuevas reformas pueden ser disruptivas para el sistema de justicia anglosajón, por ejemplo, evitar el principio de “caso específico” provocaría problemas con los derechos y limitaciones de las partes, evitar el principio “económico (minimización del costo de error)”, crearía discrepancias entre los esfuerzos de admitir la mejor evidencia posible y limitaría en cierto sentido el derecho y límites de las partes. Finalmente alterando el “principio de igualdad” las cortes podrían ser influenciadas con el riesgo de cometer errores favoreciendo directa o indirectamente a una de las partes.

### III. ECONOMÍA (principio de la minimización del costo de error)

L. Kaplow<sup>11</sup> presenta una propuesta ambiciosa para rediseñar la carga de la prueba. Kaplow afirma que la doctrina de la “carga de la prueba” incurre en error porque “no se enfoca en lo más importante para la sociedad”. Kaplow recomienda que los juristas reemplacen la doctrina de la carga de la prueba, con nuevos mecanismos que incentiven nuevas conductas deseadas y aprobadas por la sociedad. Sin embargo, esta propuesta es muy abstracta y general y no incluye la estructura o la sustancia del sistema legal norteamericano, que consiste en evitar el “costo de error” en los juicios. Además, esta propuesta pretende dejar de lado el fundamento de la responsabilidad del juzgador, la relación entre las partes y se enfoca en fundamentar las decisiones en base a los derechos y límites generales aceptados y deseados por la sociedad. Estos hechos sociales son simplemente fundamentos que no tienen relación directa y concreta con las conductas de las partes, violando de forma directa el principio de “caso específico”. También esta propuesta viola el principio de “igualdad” al discriminar a las partes con actividades que pueden ser consideradas “desfavorables para la sociedad”, resultando en un desbalance entre el “beneficio y el daño”. Basa su teoría “económica” en un sentido estadístico en relación con las consecuencias buenas o malas para la sociedad y no en las acciones de las personas propiamente dichas.

Esta teoría “económica” Kaplow L.<sup>12</sup> colisiona con el principio de “costo mínimo de error” al incorporar nuevos derechos y límites basados estadísticamente en el “daño vs beneficio” para la sociedad. Esta propuesta pretende imponer la responsabilidad del actor basado en la “zona estadística donde recae sus conductas”, de esta manera, no solo redefine la “carga de la prueba” sino todo el sistema legal norteamericano, porque en la actualidad, el sistema de justicia norteamericano contempla estrictamente la responsabilidad de la conducta del actor cuando se alinea a las leyes preestablecidas.

Stein no comparte la teoría de Kaplow sobre la carga de la prueba, porque solo se enfoca en las implicaciones sociales y deja de lado, la prioridad absoluta de la responsabilidad criminal del actor. Las reglas de la carga de la prueba operan sustancialmente con reglas de responsabilidad, donde las cortes

---

11. L. Kaplow, “Fairness versus Welfare”. *The Journal of Legal Studies*. Vol 32, No 01 (2003): 331–362.

<https://doi.org/10.1086/345679>

<https://www.jstor.org/stable/10.1086/jls.2003.32.issue-1>

12. Ídem



norteamericanas definen la probabilidad que las conductas del actor sean prohibidas (socialmente no permitidas) o permitidas (socialmente aceptadas) y de esta manera definir el grado de responsabilidad del actor. Este principio legal norteamericano no es tomado en cuenta por la propuesta de Kaplow y se pretende priorizar las consecuencias sociales.

#### IV. PROBABILIDAD

Tversky A. & Kahneman D.<sup>13</sup> (2017) proponen la teoría de “probabilidad”, esta teoría es considerada por Stein como “anti doctrinaria” por ser basada en una “probabilidad”. Para explicar mejor esta teoría tenemos el ejemplo de un accidente de tránsito, donde la víctima fue investida por un taxi. La víctima no identificó el color o las características del vehículo (taxi); sin embargo, existe un “testigo ocular” quien afirma que la víctima fue investida por un “taxi de color azul”. La ciudad solo tiene 2 empresas de taxis, la primera empresa y más grande es la empresa de “taxis verdes” con el 85% del mercado y la segunda empresa de taxis es la empresa de “taxi azul” con una participación de mercado de un 15%. Por consiguiente, esta teoría de probabilidad “descartaría” el testimonio del testigo ocular, porque la distribución estadística de los taxis verdes y azul favorece la probabilidad que el taxi que envistió a la víctima tiene 85% de probabilidades de ser un taxi de la línea “verde” descartando de esta manera el testimonio del testigo ocular. En otras palabras, se podría decir que el testimonio del testigo ocular tiene solo 15% de posibilidades de ser correcto y un 85% de probabilidades de incurrir un error basado en las probabilidades del número de taxis verdes vs taxis azules que circulan en la ciudad.

Para los expertos conductuales Kahneman, Tversky y otros, esta teoría es completamente racional por ajustarse al “teorema de Bayes” y si se vulnera este teorema, sería un acto irracional según los especialistas conductuales. Sin embargo, el testimonio de un testigo ocular debería ser suficientemente creíble para descartar las probabilidades del número de taxis verdes y azules en la ciudad. Por consiguiente, según Stein<sup>14</sup> (2015), se podría decir que el testimonio del testigo ocular se impone a la teoría de la probabilidad. Por los fundamentos presentados anteriormente, Stein considera que al aplicar la teoría de probabilidad y/o el teorema de Bayes, se violaría los requerimientos de un “caso específico” y se incrementarían los errores al momento de evaluar las evidencias. Además, el principio de “minimización de errores” requiere que NO SE PRIORICE las estadísticas relacionadas al color o distribución del número de taxis en la ciudad y las decisiones se basen en el testimonio directo del testigo ocular. La Doctrina prefiere evidencia sistemáticamente causativa antes que estadísticas generales que no necesariamente pueden llegar a la verdad de los hechos. Según Stein “nosotros vivimos en un mundo de causa y efecto”. Adicionalmente, Stein plantea una “disrupción” en el sistema de justicia norteamericano si el sistema asume la teoría de probabilidad.

---

13. A. Tversky & Kahneman D. “Judgment under Uncertainty: Heuristics and Biases.” *Science* 185, no. 4157 (1974): 1124–1131.

<http://www.jstor.org/stable/1738360>

<https://www2.psych.ubc.ca/~schaller/Psyc590Readings/TverskyKahneman1974.pdf>

14. A. Stein, op. cit.



Un hecho importante mencionado en la lectura es el ejemplo donde el abogado defensor pide a la corte que considere las probabilidades estadísticas 1/1000 en favor de su patrocinado, para declarar inocente al acusado, basado en la probabilidad estadística. El abogado, afirma que con esta teoría de la probabilidad en favor de su patrocinado “sería una pérdida de tiempo continuar con el juicio”. Sin embargo, el juez aclara: “afortunadamente para todos nosotros, nuestro sistema legal no permite basar nuestras decisiones en “probabilidades”, por no tener una conexión directa con el caso específico en mención”.

## V. MORAL

Según el autor existe una pregunta que permanece activa en el tiempo “¿Cuál es el camino correcto para evitar el riesgo de incurrir en errores al momento de buscar evidencias?”. Dworkin<sup>15</sup> propone distinguir entre 2 tipos de injusticia: “accidental y deliberada”. La injusticia accidental ocurre cuando una persona tiene el derecho de ser declarada inocente de los cargos imputados, pero la corte niega ese derecho basado en las pocas evidencias disponibles a favor del acusado. Las evidencias disponibles, identifican al acusado como culpable, a pesar de que el acusado es inocente. La diferencia entre la evidencia y los hechos verdaderos hace la situación “INJUSTA ACCIDENTAL” y la corte no puede declarar la inocencia de un imputado, cuando la evidencia disponible concluye lo contrario. Para la teoría Dworkin, un sistema de injusticia accidental niega a la gente sus derechos de justicia moral.

Según Dworkin la “Injusticia Deliberada” es cuando se presenta un caso criminal, donde las evidencias muestran sospecha fuerte contra el acusado, pero al mismo tiempo muestra que existe la posibilidad que el acusado no cometió el crimen. Si la corte decide ignorar la evidencia potencial que exonera de los cargos al acusado y la sentencia es de “culpable” se produciría en este caso una “injusticia deliberada”. Para graficar este concepto, Stein menciona un caso donde la víctima, fue declarada con lesiones graves a causa de un accidente de motocicleta, como resultado de un mal funcionamiento del sistema de suspensión de la motocicleta. La víctima, solicita a la corte que declare al fabricante de la motocicleta responsable del accidente, y presenta un experto en accidentes, quien presenta 50 casos similares de accidentes con responsabilidad directa del fabricante y donde la fábrica corrigió los errores en la suspensión de las motocicletas. Sin embargo, la corte decide no admitir el testimonio del experto en accidentes y el jurado declara inocente al acusado (la fábrica de motocicletas) y los exoneran de cualquier responsabilidad para con la víctima. En este caso se podría decir que fue un caso de “injusticia deliberada”, porque la corte no admitió el testimonio del experto en accidentes, pudiendo de esta manera probar la responsabilidad del fabricante de motocicletas. A esta situación, de excluir evidencia probable Bentahm<sup>16</sup> (1995) la denomina “EXCLUSIÓN DE JUSTICIA”.

---

15. Ronald Dworkin, *A Matter of Principle*, “Principle, Policy, Procedure”, (HARVARD UNIVERSITY PRESS, Cambridge, Massachusetts, and London, England, 1985), 98, 84-87.

[https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4191872/mod\\_resource/content/1/Leitura%20Obrigat%C3%B3ria%20Semin%C3%A1rios%2005%20e%2006%20%28ingl%C3%AAs%29.pdf](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4191872/mod_resource/content/1/Leitura%20Obrigat%C3%B3ria%20Semin%C3%A1rios%2005%20e%2006%20%28ingl%C3%AAs%29.pdf)

16. J. Bentham J. *Rationale of Judicial Evidence, Specially Applied to English Practice*, (Editorial: Hard Press Limited 1995), 1-787. [https://books.google.com.gt/books?id=3AMhuzyOP\\_oC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.gt/books?id=3AMhuzyOP_oC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false)

Stein<sup>17</sup> afirma que en estos casos se prioriza la “justicia social” y es potencialmente un “peligro para la sociedad”. En el caso del fabricante de motocicletas, la corte evita admitir evidencias importantes y relevantes, para no obstruir al fabricante a que realice las mejoras correspondientes en sus motocicletas y se eviten más accidentes en el futuro, por el bien común de la sociedad. Según la teoría de Dworkin<sup>18</sup> (1981), la “injusticia accidental y deliberada” pone en una situación de desprotección a las víctimas, como resultado de los errores que pueden resultar al valorar las evidencias por las cortes norteamericanas. Dworkin plantea que las personas tienen que sacrificar sus derechos por el bien común de la sociedad. Sin embargo, Stein propone, que estos sacrificios no son “justificados” porque es “injusto” que los individuos paguen más de lo que deberían pagar por sus delitos, privándolos de sus derechos. Asimismo, Stein afirma que estos sacrificios personales son erróneos, por ser impuestos de una manera no justificada y estos individuos pagarían un precio extra por los supuestos errores del sistema de justicia. Adicionalmente, se dice que si se implantaría la teoría de Dworkin “el sistema de justicia norteamericano estaría violando sus propios deberes al no tratar a todos los individuos de una manera justa e igualitaria priorizando el bien común de la sociedad”.

Stein afirma que las condiciones de incertidumbre resultan en injusticias morales para una de las partes y por lo tanto, el modelo de Dworkin “no puede proteger solo a una parte del conflicto contra la injusticia moral, sin afectar con la misma injusticia a la parte oponente del conflicto. Adicionalmente, Stein menciona que la teoría de Dworkin pretende “imponer en el sistema de evidencias los cálculos de costo-beneficio” y este sería su principal debilidad. El sistema de justicia norteamericano no puede basarse en “protecciones especiales contra los riesgos de errores”. El sistema de justicia según Stein solo puede “minimizar el costo total de errores que se pueden cometer en contra de todas las partes participantes del conflicto”.

## VI. CONCLUSIONES

Los principios de las “leyes de la evidencia” son válidos y forman parte de la doctrina norteamericana. Estos principios son justos y vigentes dentro del sistema legal norteamericano; sin embargo, existen nuevas teorías que pretenden reemplazar estos principios y etiquetar estas nuevas ideas como mejores, prioritarias y justas al momento de impartir justicia. Pero estas teorías tienen normas muy abstractas e ignoran las principales Doctrinas vigentes, así como varios principios plenamente comprobados en el tiempo al momento de impartir justicia.

Estas nuevas teorías pretenden imponer principios sociales y generales por el bien común de la sociedad; sin embargo, tales principios basados en las áreas de la economía, epistemología, y probabilidad, dejan de lado la justicia para con el propio individuo como ente único y le quitan protagonismo y participación como un ser humano con derechos y deberes, sobreponiendo el bien social por encima del bien personal o específico de una persona.

---

17. A. Stein, op. cit.

18. R. Dworkin, op.cit.

Las ciencias sociales pueden generalizar sus resultados a varias áreas científicas y casos generales y reales de la sociedad; sin embargo, estas mismas generalizaciones deben tener mucho cuidado al momento de utilizarlas en casos criminales, por ser casos únicos específicos donde las partes tiene sus propios derechos y deberes definidos.

Analizando las criticas a estas nuevas teorías, podemos de esta manera implementar y/o utilizar estas nuevas teorías de la evidencia en la jurisdicción nacional peruana, evitando conflictos de intereses y enfocándonos en casos por sus condiciones únicas y particulares.

## REFERENCIAS

- Bentham J. *Rationale of Judicial Evidence: Specially Applied to English Practice*. Editorial: Hard Press Limited, 1995.  
[https://books.google.com.gt/books?id=3AMhuzyOP\\_oC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.gt/books?id=3AMhuzyOP_oC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false)
- Dworkin, Ronald. *A Matter of Principle*, “Principle, Policy, Procedure”, HARVARD UNIVERSITY PRESS, Cambridge, Massachusetts, and London, England: 1985, 98, 84-87.  
[https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4191872/mod\\_resource/content/1/Leitura%20Obrigat%C3%B3ria%20Semin%C3%A1rios%2005%20e%2006%20%28ingl%C3%AAs%29.pdf](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4191872/mod_resource/content/1/Leitura%20Obrigat%C3%B3ria%20Semin%C3%A1rios%2005%20e%2006%20%28ingl%C3%AAs%29.pdf)
- *Encyclopedia of Prisons and Correctional Facilities*. Mary Bosworth, Editor Wesleyan University. Vol. 1. California United States: Sage Publications, 2005.  
<https://books.google.com.pe/books?id=v1w5DQAAQBAJ&printsec=frontcover&chl=es#v=onepage&q&f=false>
- Fuller, Lon L. “Adjudication and the Rule of Law”. *Proceedings of the American Society of International Law at Its Annual Meeting (1921-1969)* 54 (1960): 1, 3-7  
<http://www.jstor.org/stable/25657470>
- Kaplow, Louis, and Steven Shavell. “Fairness versus Welfare: Notes on the Pareto Principle, Preferences, and Distributive Justice”. *The Journal of Legal Studies* 32, no. 1 (2003): 331–362. <https://doi.org/10.1086/345679>  
<https://www.jstor.org/stable/10.1086/jls.2003.32.issue-1>

- Tversky, Amos and Kahneman, Daniel. “Judgment under Uncertainty: Heuristics and Biases”. *Science* 185, no. 4157 (1974): 1124–1131.  
<http://www.jstor.org/stable/1738360>  
<https://www2.psych.ubc.ca/~schaller/Psyc590Readings/TverskyKahneman1974.pdf>
- Stein A. “The new Doctrinalism: Implications for Evidence Teory”. *Article*, Brooklyn Law School. United States of America: Universidad de Pennsylvania, (2015): 2085-2107.  
<https://brooklynworks.brooklaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1733&context=faculty>

RECIBIDO: 15/04/2022

APROBADO: 29/05/2022